



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	68001 3110 008 2022 00425 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	10:02 a.m.
PROCESO	VERBAL- unión marital de hecho y sociedad patrimonial
DEMANDANTE	OMAIRA MANOSALVA SOLANO, c.c. No. 37.543.501
APODERADO	JAVIER JOSE LEDESMA ENCISO, T.P. 327.449 del C.S. de la J.
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS: - JUAN GUILLERMO BERJEL MANTILLA, c.c. No. 1.007.354.152 - ERIKA DAMARY VERGEL MANTILLA, c.c. No. 1.097.305.582 - HÉCTOR VERGEL MANTILLA, c.c. No. 1.098.610.895 - LAURA MARÍA BERGEL MANTILLA, c.c. No. 1.007.354.141 - ALBERT FERNEY VERGEL MANTILLA, c.c. No. 1.098.695.936 - JOHN ALEXIS VERGEL MANTILLA, c.c. No. 1.097.303.463 - ELEAZAR VERGEL MANTILLA, c.c. No. 1.097.303.477 HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS HUMBERTO VERGEL MANTILLA, c.c. No. 1.097.302.027
CURADOR AD LITEM	GERMAN WANDURRAGA MALAGON, T.P. No. 237.940 del C.S. de la J.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 372 y 373 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las 8 y 30 de la mañana, de hoy 19 de abril de 2024, se da inicio a la audiencia contemplada en los Artículos 372 y 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de la parte demandante con su respectivo apoderado judicial, de los demandados ALBERT FERNEY VERGEL MANTILLA y LAURA MARÍA BERGEL MANTILLA y del curador ad litem de los indeterminados.

La presente audiencia se realizó de manera virtual, a través del aplicativo Life Size.

INTERROGATORIOS DE PARTE. - Se recepcionó el interrogatorio a la señora OMAIRA MANOSALVA SOLANO en calidad de demandante y, ALBERT FERNEY VERGEL MANTILLA y LAURA MARÍA BERGEL MANTILLA en calidad de demandados.

Teniendo en cuenta que los demandados JUAN GUILLERMO BERJEL MANTILLA, ERIKA DAMARY VERGEL MANTILLA, HÉCTOR VERGEL MANTILLA, JOHN ALEXIS VERGEL MANTILLA y ELEAZAR VERGEL MANTILLA no comparecieron a la presente diligencia, el Despacho les concede el término de tres días para que presenten excusa por su inasistencia, so pena de recibir las sanciones de Ley, en el evento en que se excusen y comparezcan se escucharan en interrogatorio.

FIJACIÓN DE LITIGIO. - El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si entre OMAIRA MANOSALVA SOLANO y LUIS HUMBERTO VERGEL MANTILLA (QEPD), existió una unión marital de hecho y como consecuencia de ello surgió a la vida jurídica una sociedad patrimonial, en caso afirmativo determinar la fecha de inicio y terminación tanto de la unión marital de hecho como de la sociedad patrimonial.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: En este momento por parte del despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio del señor GABRIEL MANOSALVA SOLANO.

Se señala el día **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**, para continuar con la audiencia; de presentar excusa en el término de Ley los demandados que no asistieron a la diligencia se recibirán sus interrogatorios, asimismo se recibirá la declaración de la testigo ROSA ACERO ORTEGA, de no comparecer la prenombrada el Despacho procederá a cerrar el debate probatorio.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo las 10 y 2 minutos de la mañana de hoy 19 de abril de 2024, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3dd7fddff7ecf55a3aa098a927a276137baa5085e546688f8788f46904e9e7**
Documento generado en 19/04/2024 06:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>